



*Potencia*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 6 de abril de 1990.

VISTO la Resolución N° 7/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación del alumno Pablo Luis SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en 1983 y 1984 las asignaturas Instalaciones Eléctricas, Electrónica General y Aplicada y Cálculo y Proyecto de Máquinas aprobando las mismas con fecha / 28 de mayo, 30 de junio y 14 de julio de 1988, respectivamente.

Que el recurrente rindió y aprobó el examen de reválida que fija la reglamentación vigente; pero sin estar previamente autorizado para ello por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 5 de abril de 1990 aconsejó refrendar la Resolución N° 7/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

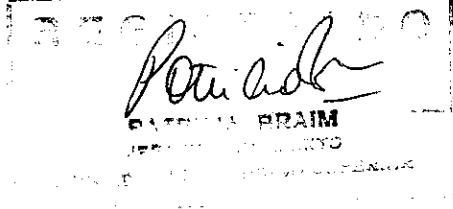
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Resolución N° 7/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, y considerar autori

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

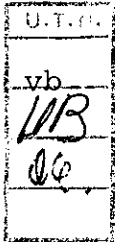
- 2 -

//..

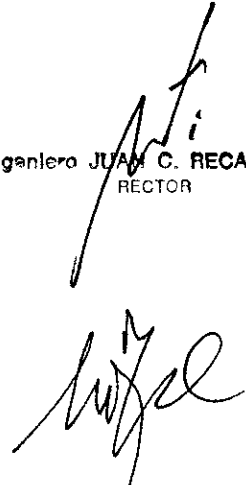
zados los exámenes de reválida de las asignaturas Instalaciones E  
léctricas, Electrónica General y Aplicada y Cálculo y Proyecto /  
de Máquinas, cursadas y rendidas por el alumno Pablo Luis SANTOS,  
Legajo N° 09-01269-6, de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 207/90



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR



Ing. C. ...  
SECRETARIO ACADÉMICO